



Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas

2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

283

BUENOS AIRES, 08 AGO 2006

VISTO el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, el Decreto N° 155 del 2 de Febrero de 1989, la Resolución de la EX-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 4811/96, el expediente N° INAI-50084-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, perteneciente al pueblo Diaguita, asentada en los Parajes Costa I, Costa II, Las Carreras, Santa Cruz, Rodeo Grande y Barrio Malvinas Argentinas, en la Localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, ha solicitado la inscripción de su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que a tal efecto acompaña además de la nota de solicitud, el nombre y ubicación geográfica de la comunidad; la reseña que acredita su origen étnico-cultural e histórico, la descripción de las pautas de organización de la comunidad y de los mecanismos de designación y remoción de sus autoridades, la nómina de sus integrantes y los mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Que del análisis de la documentación acompañada surge que se encuentran cumplidos los recaudos señalados por la Ley N° 23.302, su Decreto



272

2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

Reglamentario N° 155/89 y el artículo 2° de la Resolución de la EX- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 4811/96.

Que la inscripción solicitada supone la recepción, por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de este MINISTERIO, de los derechos constitucionales reconocidos por el artículo 75 inciso 17 de nuestra Carta Magna.

Que el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, así como la personería jurídica de sus comunidades.

Que teniendo en cuenta el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas argentinas en nuestra Carta Magna, y lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 23.302, procede la inscripción de la personería jurídica presentada.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS ha evaluado favorablemente la solicitud de inscripción de la personería jurídica presentada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerio y las normas modificatorias y complementarias, Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, Decreto N°

W



**Instituto Nacional de
Asuntos Indígenas**

293
2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo

357/02 y modificatorios y N° 345/04 de fecha 19 de Marzo de 2004.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase la personería jurídica de la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI, perteneciente al pueblo Diaguita, asentada en los Parajes Costa I, Costa II, Las Carreras, Santa Cruz, Rodeo Grande y Barrio Malvinas Argentinas, en la Localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

283

Dr. Jorge Rodríguez
Presidente
INSTITUTO NACIONAL
ASUNTOS INDÍGENAS

CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N° INAI 50084-2006